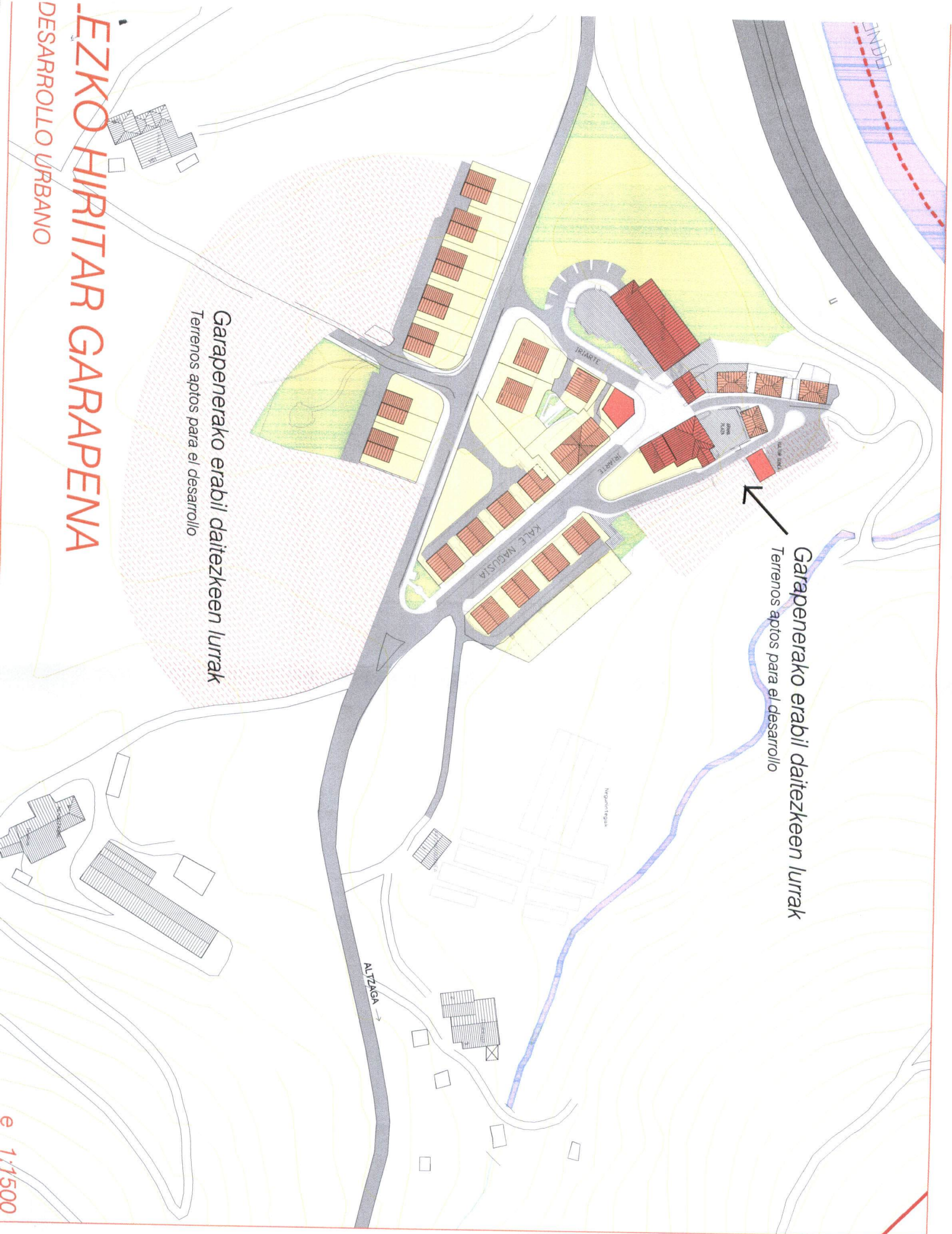


MEMORIA PARA LA SOLICITUD AL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GIPUZKOA , DEL DOCUMENTO DE REFERENCIA PREVISTO EN EL ARTº 9 DE LA LEY 9/2006, DE 28 DE ABRIL, SOBRE EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS DE DETERMINADOS PLANES Y PROGRAMAS EN EL MEDIO AMBIENTE.

1. El Ayuntamiento de Arama se dispone a revisar las NNSS vigentes en el municipio.
2. En el planeamiento vigente se ha consumido todo el suelo residencial previsto.
3. En este contexto, la revisión de este planeamiento deberá prever de acuerdo con las Directrices de Ordenación del Territorio del Gobierno Vasco y el Plan Territorial Parcial del Goierri suelo suficiente para un número de viviendas entre 35 y 51.
4. Los suelos ocupables para resolver esta oferta se grafían en rojo en el plano adjunto. No obstante, es previsible que el planeamiento no prevea la ocupación de todo el suelo que se grafía.
5. En cuanto al suelo para actividades económicas no se prevé una ampliación de suelo fuera del que actualmente está en ejecución: un plan parcial de conjunto con el municipio de Ordizia para el desarrollo del sector S-2 y un plan parcial del sector S-3 ya previstos en las NNSS vigentes.

EZKO HIRITAR GARAPENA

DESARROLLO URBANO



Garapenerako erabil daitezkeen lurrak
Terrenos aptos para el desarrollo

Garapenerako erabil daitezkeen lurrak
Terrenos aptos para el desarrollo